



ACUERDO DEL CIUDADANO LIC. BELIZARIO LÓPEZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “ORGANISMO OPERADOR DEL PARQUE DE LA SOLIDARIDAD” Y “PARQUE ROBERTO MONTENEGRO” POR EL CUAL SE HACE CONOCEDOR DEL ACUERDO DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS EN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE SU COMPETENCIA COMO MEDIDA PARA PREVENIR Y CONTENER LA PANDEMIA DEL “COVID-19” EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL ESTADO DE JALISCO EL DÍA SÁBADO 13 DE JUNIO DE 2020, MEDIANTE TOMO CCCXCVIII, ASÍ COMO ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN DIVERSAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA PARA EL AISLAMIENTO SOCIAL CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL ESTADO DE JALISCO EL DÍA DOMINGO 14 DE JUNIO DEL AÑO 2020, MEDIANTE TOMO CCCXCVIII, ASÍ COMO AL ACUERDO NÚMERO AGP-ITEI/012/2020 DE FECHA 15 DE JUNIO DEL AÑO 2020 EMITIDO POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO EN LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA.

Guadalajara, Jalisco, a 15 de Junio del 2020

#### CONSIDERANDOS

- I. Con fundamento en el artículo 17 fracciones II, XI y XIV del Decreto número 14599, publicado el día 14 de marzo de 1992, Tomo CCCIX, en el Periódico del Estado de Jalisco.
- II. La Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el 11 de marzo de 2020, como Pandemia la propagación del virus COVID-19, por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo.
- III. Ante ese suceso, mediante los Acuerdos DIELAG ACU 016/2020, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 21 de marzo del 2020, se ordenó en punto de acuerdo tercero la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos en Jalisco del 21 de marzo al 17 de abril de 2020, como medida para prevenir y contener la pandemia del COVID-19; en el diverso DIELAG ACU 024/2020 publicado en el medio de difusión oficial antes referido, el 17 de abril de 2020 se amplió la suspensión hasta el 17 de mayo de 2020; en el diverso DIELAG ACU 030/2020 publicado el 16 de mayo de 2020 se volvió a ampliar la suspensión hasta el 31 de mayo de 2020; y por último, el acuerdo DIELAG ACU 034/2020, de fecha 30 de mayo del 2020, hasta el 14 de junio del 2020.
- IV. Por su parte el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, el 20 de marzo del año 2020, aprobó la suspensión de términos de todos los procedimientos administrativos previstos en las leyes en la materia para todos los sujetos obligados del estado de Jalisco, con excepción de solicitudes y recursos de revisión respecto de acceso a expedientes médicos o datos de salud del solicitante, del periodo comprendido del 23 al 27 de marzo del año en curso; con fecha 30 de marzo del presente año aprobó ampliar la suspensión de términos hasta el 17 de abril del año 2020; con fecha 20 de abril del año de referencia se aprobó la suspensión de términos hasta el 30 de abril del año 2020; con fecha 5 de mayo del 2020 se



aprobó prorrogar la suspensión de los términos referidos hasta el 18 de mayo del año en curso; el 19 de mayo del presente año, se aprobó en su sexta sesión extraordinaria, prorrogar la suspensión de términos de los procedimientos al 29 de mayo del 2020; con fecha 1° de junio de 2020, se aprobó en la séptima sesión extraordinaria, ampliar la suspensión de términos de los procedimientos administrativos previstos en las leyes de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos personales hasta el día 12 de junio del año 2020.

- V. El 14 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo emitido por el Secretario de Salud por el que se establece una estrategia para la apertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, estableciendo acciones extraordinarias.
- VI. En tanto continúe latentemente el riesgo de contagio y la necesidad de salvaguardar el derecho humano a la salud resulta necesario que se amplíe la suspensión de los términos y plazos en procesos, procedimientos y trámites que en este momento no sean considerados esenciales o indispensables para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad.
- VII. En términos de lo dispuesto en los puntos **Primero, Segundo y Tercero** del **ACUERDO** del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, mediante el cual se amplía la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de su competencia como medida para prevenir y contener la pandemia del "COVID-19" en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, publicado el día sábado 13 de junio de 2020 en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, mediante el TOMO CCCXCVIII, el cual a la letra reza:

**Primero.** Se amplía la suspensión de cualquier término y plazo que estén relacionados con los procedimientos administrativos de acceso a la información pública y de protección de datos personales establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los derivados de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, competencia del Poder Ejecutivo Estatal, **hasta el 30 treinta de junio del 2020 dos mil veinte.**

**Segundo.** Se delega a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública del estado de Jalisco la facultad para emitir y publicar un acuerdo por el cual se amplíe la suspensión de los términos y plazos que en su caso haya decretado de cualquier proceso, procedimiento o trámite de su competencia, que en este momento no sea considerado como esencial o indispensable para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, en la forma y términos que cada uno de ellos lo determine, los que deberán publicarse en un plazo máximo de 3 días.

**Tercera.** Se deberá mantener la estricta observación de todas las medidas necesarias para prevenir, evitar y contener la propagación del Covid-19, referidas en los criterios y lineamientos emitidos por la Secretaría de Salud, como son:

- a) Verificar que los trabajadores tengan a su disposición agua y jabón, así como dispensadores de gel antibacterial o alcohol;



- b) Limpiar y desinfectar superficies y objetos como mesas, escritorios, herramientas, manijas, teléfonos, equipo de cómputo entre otros, con solución clorada diluida en agua; así como mantener una adecuada ventilación y permitir la entrada del sol a los espacios cerrados;
- c) En los casos que sea posible, permitir que los colaboradores realicen el trabajo desde casa, en caso de que la dinámica de trabajo lo permita;
- d) Evitar reuniones en áreas cerradas y, en su caso, se deberá mantener al menos un metro de distancia entre las personas;
- e) Autorizar la ausencia a trabajar por parte de las personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas y personas con algún padecimiento que los pongan en situación de riesgo; y
- f) Mantener una flexibilidad en el horario laboral de los trabajadores que sean madres o padres de familia y que requieran atender a sus hijos.

(...)

VIII. En términos de lo dispuesto en los puntos **Primero, Segundo y Quinto** del **ACUERDO** del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, mediante el cual se establecen diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social con motivo de la emergencia sanitaria por Covid-19, publicado el día domingo 14 de junio de 2020 en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, mediante el TOMO CCCXCVIII, el cual a la letra reza:

***Primero.** Se establecen las siguientes medidas de seguridad sanitarias para el aislamiento social en la etapa de responsabilidad individual, a efecto de prevenir y contener la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la comunidad, así como para disminuir los riesgos de complicaciones y muerte ocasionados por la enfermedad y mitigar los casos que requieran atención hospitalaria:*

*I. Se recomienda a toda persona que se encuentra en el territorio del estado de Jalisco, ya sea residente o esté de tránsito, cumplir con el resguardo domiciliario corresponsable. Se entiende como resguardo domiciliario corresponsable la limitación voluntaria de movilidad, permaneciendo con el domicilio particular o sitio distinto al espacio público, el mayor tiempo posible.*

*II. Se recomienda a toda persona mayor de 60 años de edad, en estado de embarazo o puerperio inmediato, con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), así como insuficiencia renal o hepáticas, cumplir de manera estricta y sin excepción con el resguardo domiciliario corresponsable, En el caso del personal de salud, así como de las instituciones de seguridad pública y de los cuerpos de protección civil y bomberos, que por la emergencia sanitaria decidan prestar servicios a instituciones públicas, lo podrán hacer siempre y cuando exista una valoración médica previa respecto a que sus condiciones de salud se lo permiten.*

*III. Se recomienda el uso de cubrebocas para todas las personas que se encuentren en cualquier espacio público, como lo son la vía pública, los edificios públicos o el transporte público; así como en aquellos establecimientos y/o giros que operen conforme al Plan Jalisco para la Reactivación Económica.*



IV. Se reitera la suspensión de las actividades no esenciales a que se refieren los Acuerdos emitidos por el Secretario de Salud del Gobierno de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 31 de marzo al 14 de mayo de 2020.

V. Las actividades educativas, religiosas y en espacios públicos se sujetarán a lo siguientes:

- a) Se mantiene la suspensión de clases presenciales en los planteles de todos los niveles educativos públicos o privados.
- b) Queda suspendida toda celebración relativa a fiestas patronales, festividades cívicas o comunitarias propias de cada región, municipios o localidad del estado de Jalisco, conforme a sus usos y costumbres.
- c) Los recintos religiosos podrán funcionar al 25% de su capacidad o hasta un máximo de 50 personas y se promoverá que las ceremonias, ritos o culto durante el menor tiempo posible.
- d) Queda prohibido el uso de espacios públicos como unidades deportivas, plazas y jardines municipales, equipamiento cultural, centros barriales o comunitarios y demás análogos.
- e) Se reanuda el ingreso de visitantes a los centros penitenciarios estatales, bajo las condiciones establecidas por las autoridades sanitarias en el "COVID-19. Protocolo para el ingreso de visitantes a los Centros Penitenciarios".

VI. La reapertura de actividades económicas será de manera gradual, ordenada y cauta, conforme a lo dispuesto en el Plan Jalisco para la Reactivación Económica aprobado por la Comisión Interinstitucional para la Reactivación Económico del Estado de Jalisco y sus acuerdos posteriores. La Fase O de dicho Plan se extenderá hasta el 30 de junio de 2020, conforme a los Lineamientos Generales de Seguridad e Higiene en el Entorno Laboral para la Reactivación Económica con motivo de la Emergencia Sanitaria por COVID-19.

VII. En las actividades que sean consideradas esenciales y en aquéllas que entren en operación conforme al Plan Jalisco de Reactivación Económica, queda prohibida la realización de eventos, reuniones o congregaciones de más de 50 personas, ya sea de carácter público, privado social.

VIII. Todas las medidas establecidas en el presente acuerdo deberá aplicarse con estricto respecto a los derechos humanos.

**Segundo.** Las autoridades municipales, así como las Secretarías de Salud y de Trabajo y Previsión Social, serán las responsables, en el ámbito de su competencia, de verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad sanitarias antes señaladas.

**Tercero.** A quien incumpla con las medidas de seguridad sanitarias establecidas en el presente acuerdo, los lineamientos generales y los protocolos necesarios para el reinicio gradual de actividades que hayan sido suspendidas total o parcialmente, le serán impuestas las sanciones establecidas en los artículos 417 y 427 de la Ley General de Salud, así como 345 y 356 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco.



Los establecimientos y giros que realicen actividades esenciales o se encuentren operando conforme al Plan Jalisco para la Reactivación Económica que no cumplan con las obligaciones y medidas definidas en este acuerdo, los lineamientos generales y protocolos necesarios para el reinicio gradual de actividades que hayan sido suspendidas total o parcialmente, deberán ser clausurados de inmediato, con independencia de las demás sanciones que le sean aplicables a juicio de la autoridad municipal competente.

**Quinta.** Las medidas de seguridad sanitarias materia de este Acuerdo, estarán vigentes hasta el 30 de junio de 2020, y podrán ser adicionadas o modificadas tomando consideración el avance, propagación o evaluación de la epidemia por COVID-19, privilegiando en todo momento la protección de la salud de las y los jaliscienses.

(...)

IX. De conformidad a lo establecido en los Puntos de Acuerdo aprobado en la tercera sesión de la Comisión Interinstitucional para la Reactivación Económica publicada en el Acuerdo del Gobernador referido en el encabezado del presente Acuerdo, se puntualizó lo siguiente:

**PRIMERO.** Se da cuenta que nos encontramos en el punto de inflexión de la aceleración de contagio, como se muestra con los siguientes datos de salud:

- El 9 de junio se superaron los 350 casos en un día;
- La mitad de los 5,244 casos que tiene acumulados Jalisco, se han presentado en los últimos 10 días;
- Los últimos 7 días se han registrado al menos 10 defunciones diarias;
- En esta semana ha fallecido la misma cantidad de personales que falleció en los primeros 2 meses de la pandemia.

**SEGUNDO.** Se aprueba que no existen condiciones para entrar a la Fase 1 del Plan Jalisco para la Reactivación Económica, por lo que se extiende la Fase Cero hasta el día 30 de junio de 2020.

**TERCERO.** Se aprueba que, a partir del 15 de junio de 2020, inicia una etapa de responsabilidad individual, en la que cada persona tendrá que vigilar su comportamiento, ser consciente y hacerse responsable del cuidado de su propia salud y la de su familia, así como atender las medidas de seguridad e higiene sanitaria en todo espacio público.

**CUARTO.** Se aprueba que, a partir del 15 de junio de 2020, las siguientes actividades económicas podrán iniciar con la implementación de las medidas, protocolos y compromisos establecidos en los Lineamientos Generales de Seguridad e Higiene en el Entorno Laboral con motivo de la Emergencia Sanitaria por COVID-19, para su reapertura gradual, ordenada y cauta, toda vez que forma parte de los sectores más dañados económicamente, bajo las siguientes condiciones:

- **Plazas comerciales:** sin acceso a áreas comunes, con un máximo de operación del 25% de la capacidad de su estacionamiento, sin actividad sábados y domingos, y con acceso restringido a tiendas de una persona por familia o grupo.



- **Corredores comerciales:** con restricción de acceso a tienda de una persona por familia o grupo.
- **Hoteles:** con un máximo de operación del 25% de su capacidad, con apertura de áreas comunes, si actividades grupales.
- **Gimnasios y club deportivos:** con un máximo de operación del 25% de su capacidad, con acceso restringido de una persona por familia o grupo, sin actividades grupales.

*Esta actividades solo podrán operar previa validación del cumplimiento de las medidas, protocolos y compromisos de seguridad e higiene por parte de las autoridades municipales.*

- X. Así como lo acordado en el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), en su Novena Sesión Extraordinaria celebrada, con fecha 15 de junio del año 2020, contenido en el Oficio número AGP-ITEI/012/2020, en el que mediante los puntos **PRIMERO, TERCERO, CUARTO, SEXTO, OCTAVO y NOVENO** del citado Acuerdo determina lo que a continuación se transcribe:

(..)

**PRIMERO.** *Se reanudan los términos de todos los procedimientos administrativos previsto en las leyes en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para todos los sujetos obligados del estado de Jalisco, a partir del 15 quince de junio del año en curso.*

**SEGUNDO.** *Aquellos sujetos obligados que a partir de la fecha referida, y a través de sus órganos máximos de gobierno o sus titulares- en los términos de la ley que los tutele-, aprueban declarar días inhábiles o, en su defecto, suspender los términos para los procedimientos de mérito, deberán hacerlo del conocimiento del Instituto en el menor plazo posible a través de correo electrónico ([notificacionelectronica@itei.org.mx](mailto:notificacionelectronica@itei.org.mx), con copia a: [informatica@itei.org.mx](mailto:informatica@itei.org.mx)) adjuntando obligatoriamente copia simple del documento que respalda tal determinación.*

**TERCERO.** *Se mantiene las actividades presenciales en las instalaciones del Instituto de Transparencia, bajo los términos del Acuerdo General del Pleno: AGP-ITEI/010/2020, lo cual implica lo siguiente:*

- Cada área interna del Instituto implementará un sistema de guardias por día, de tal forma que se garantice la presencia de al menos un funcionario público por unidad administrativa.*
- Se implementa un horario laboral en las instalaciones del Instituto que comprende de las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.*
- Todo aquel funcionario que acuda a las instalaciones del Instituto, deberá observar de forma estricta el Protocolo que garantiza las medidas sanitarias y de buenas prácticas ante el Covid-19, aprobado mediante el Acuerdo General del Pleno AGP-ITEI/010/2020.*

**CUARTO.** *La Oficialía de Partes del Instituto se mantendrá habilitada para recibir documentos del público y de sujetos obligados, en el horario señalado en el numeral inmediato anterior.*

*La atención al público y a los sujetos obligados en las instalaciones del Instituto, permanece suspendida, privilegiándose los medios electrónicos y el teléfono como formas de comunicación para asesorías y seguimiento de asuntos relacionados con los procedimientos del Instituto.*



(...)

Derivado de lo anterior, el suscrito tiene a bien emitir el presente, en los siguientes términos::

#### ACUERDO:

**PRIMERO.** Se **DA CUMPLIMIENTO** en tiempo y forma al **ACUERDO** por el cual se amplía la suspensión de términos y plazo en los trámites y procedimientos administrativos de su competencia como medida para prevenir y contener la pandemia del "COVID-19" en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, publicado el día sábado 13 de junio del año 2020 en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, emitió por el C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco. Así como la **EMISIÓN** del presente **ACUERDO** en tiempo y forma establecido en el punto Segundo del Acuerdo objeto del presente punto.

**SEGUNDO.** Se **HACE CONOCEDOR** del **ACUERDO** mediante el cual se establecen diversas medidas de seguridad sanitaria, para el aislamiento social con motivo de la emergencia sanitaria por Covid-19 publicado en el Periódico Oficial en el Estado de Jalisco el día domingo 14 de junio del año 2020, y **DA CUMPLIMIENTO** a estableciendo en el punto Primero fracción V inciso d) y VII y Segundo.

**TERCERO.** Se **HACE CONOCEDOR** de los Puntos **SEGUNDO** y **TERCERO** del acuerdo aprobados en la tercera sesión de la Comisión Interinstitucional para la Reactivación Económica de fecha 11 de junio de 2020, publicado el día domingo 14 de junio de 2020 en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, emitió por el C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en los cuales se puntualiza la no existencia de condiciones para entrar a la Fase 1 Plan Jalisco para la Reactivación Económica, por lo que se extiende la Fase Cero hasta el 30 de junio de 2020 y a partir del 15 de junio de 2020 el inicio en la etapa de responsabilidad individual en la que cada persona tendrá que vigilar su comportamiento, ser consciente y hacerse responsable del cuidado de su propia salud y la de su familia, así como atender las medidas de seguridad e higiene sanitaria en todo espacio público.

**CUARTO.** Se **HACE CONOCEDOR** del contenido del Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, aprobando asimismo mantener las actividades presenciales en el Instituto bajo los términos del Acuerdo General del Pleno AGP-ITEI/010/2020, en relación con lo dispuesto en el punto Primero del Acuerdo del Gobernador Constitucional, mediante el cual se **AMPLÍA** la suspensión de cualquier término y plazo que estén relacionados con los procedimientos administrativos de acceso a la información pública y de protección de datos, así como los derivados de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, competencia del Poder Ejecutivo Estatal, **hasta el 30 de junio del 2020.**



**QUINTO.** De igual forma, continúa la **SUSPENSIÓN** de las sesiones ordinarias o extraordinarias por el Consejo de Administración del Organismo Público Descentralizado denominado “**Organismo Operador del Parque de la Solidaridad**” hasta nueva indicación

**SEXTO.** Se continúa la **SUSPENSIÓN** de las sesiones ordinarias o extraordinarias del Comité de Adquisiciones de este Organismo hasta nueva indicación.

**SÉPTIMO.** Este Acuerdo podrá ser adicionado o modificado, tomando en consideración el avance, propagación o evolución del brote COVID-19, así como las disposiciones que en su momento emita el Gobierno del Estado de Jalisco y las instancias competentes.

**OCTAVO.** Se continuará laborando en este Organismo a puerta cerrada, mediante guardias siguiendo los criterios y lineamientos emitido por la Secretaría de Salud, así como los Puntos de acuerdo aprobado en la tercera sesión de la Comisión Interinstitucional para la Reactivación Económica de fecha 11 de junio de 2020, para garantizar la suficiencia, oportunidad y continuidad en la prestación de servicios que sean esenciales para la sociedad.

**NOVENO.** Publíquese el presente en los estrados del Organismo a efecto de dar cumplimiento a los Acuerdos citados en el cuerpo del presente documento, y que los empleados conozcan los alcances del documento y acaten su cumplimiento.

#### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en los estrados de este Organismo.

#### **CÚMPLASE:**

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL C. LIC. BELIZARIO LÓPEZ GÓMEZ, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “**ORGANISMO OPERADOR DEL PARQUE DE LA SOLIDARIDAD**”.

Atentamente



LIC. BELIZARIO LÓPEZ GÓMEZ



DIRECTOR GENERAL DEL "ORGANISMO OPERADOR DEL PARQUE DE LA SOLIDARIDAD"

C.c.p. Archivo – Oficina Administrativa  
BLG/Mccc